



### **Proyecto de secuencia didáctica**

**Nivel:** Secundario

**Ciclo:** Orientado (5° y 6° año)

**Contenido:** Derechos humanos y acceso a la justicia en grupos sociales vulnerabilizados.

### **Fundamentación**

La siguiente propuesta tiene como objetivo la elaboración de una secuencia didáctica con material multimedia donde puedan abordarse temáticas referidas a los derechos humanos y la dificultad en el acceso a la justicia que viven algunos grupos sociales, en este caso comunidades campesinas de la provincia de Santiago del Estero. Por medio de ese ejemplo práctico buscaremos introducirnos en las realidades propias que los estudiantes pueden divisar en torno a las conflictividades territoriales; el acceso a la justicia; los derechos humanos en especial los económicos sociales y culturales; el accionar estado en estos casos.

Las problemáticas en torno a nuestra provincia son diversas y en muchos casos contradictorias. Tienen que ver con cuestiones generacionales, laborales, barriales, de género, sociales, históricas y políticas. En las tramas familiares las experiencias que cruzan las identidades con los territorios aparecen de una u otra forma en las instituciones educativas. Así, las genealogías individuales y comunitarias emergen, a veces de manera deliberada y otras se insinúan cuando se producen vínculos entre pares, conflictos, etc.

En las clases de las materias relacionadas con la Ciudadanía y Derechos en conjunto con Historia y Geografía, suele aparecer la figura de la realidad social cotidiana actual o del pasado. Es allí donde las identidades de los sujetos expanden sus posibilidades y configuran sus propios horizontes.

### **Los recursos para abordar esta propuesta serán:**

1. La selección de algunos materiales didácticos en torno a los derechos humanos, el acceso a la justicia y los DESC.
2. Corto documental relacionado con la situación particular de los campesinos del monte santiagueño, las tensiones territoriales y el accionar del estado, en este caso del sistema judicial para la resolución de estas conflictividades. Link: <https://youtu.be/cNmqq7lwtFQ>

Los derechos humanos son aquellos relacionados con la dignidad de todas las personas, sin los cuales no podemos desarrollar plenamente nuestras capacidades, ni satisfacer nuestras necesidades. Por su carácter universal e interdependiente, la violación a los derechos humanos de una persona, constituye una afrenta a toda la sociedad. A nivel general podemos distinguir entre los “Derechos Civiles y Políticos” y los “Derechos Económicos sociales y culturales” (DESC).

Comúnmente existe una tendencia al desarrollo de los derechos humanos en generaciones de derechos, distinguiendo derechos de primera (Civiles y Políticos), segunda (DESC) y tercera generación. Pero esta teoría es criticada desde hace muchos años por varios motivos. Uno de



ellos, indica que los dos primeros grupos de derechos no son generaciones sucesivas, pues ambos estaban en la Declaración Universal Derechos Humanos y aunque se hayan legislado en forma de dos pactos, ambos se adoptaron en el mismo año (1966). Considerarlos dos generaciones sucesivas es un error cronológico. Además, podría llevar a inferir, erróneamente, que primero deben ser garantizados los civiles y políticos y luego los económicos, sociales y culturales. Aún si ambos pactos hubieran nacido en ese orden cronológico, sería incorrecto considerar que los primeros son prioritarios y el resto postergables. Esto va en contra de una de las más importantes características de los derechos humanos: **la integralidad**. Mal interpretada, esta teoría podría brindar argumentos para que un Estado considere que cumple sus obligaciones garantizando solamente a la llamada primera generación de derechos. Diversos sectores dominantes la utilizan de esta forma con el fin de desligar al Estado de sus responsabilidades.

El **acceso a la justicia** es una expresión de la ciudadanía o civilidad de todo individuo, entendida como la disposición de facultades y de canales institucionales que permitan el más amplio goce de sus derechos.

**El acceso a la justicia debe tener como prioridad las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, desde la exigencia de que los sistemas judiciales sean reales instrumentos de defensa de los derechos de las personas, sobre todo de las más vulnerables.**

Además, constituye un derecho humano fundamental de toda persona. Sin embargo, el ejercicio de este derecho en la práctica cotidiana puede verse impedido por la existencia de distintos obstáculos normativos, sociales o económicos que imposibilitan que una persona que sufre la vulneración de sus derechos pueda ejercer debidamente su derecho a acceder a la justicia para reparar esa agresión. El reconocimiento de los derechos humanos no ha derivado de una aplicación directa de éstos, debido a que la norma y su aplicación por los jueces, están mediadas por un conjunto de interpretaciones, valores, creencias, imágenes, intereses, que modelan diferentes formas de razonamiento y creación del derecho, que constituye lo que denominamos "cultura jurídica".

La lucha por el territorio constituye uno de los ejes centrales de la conflictividad social actual que pone a prueba el funcionamiento del Poder Judicial en tanto poder del Estado que tiene como función específica la solución de conflictos y la garantía de los derechos. El Poder Judicial constituye la última instancia a la que puede llegar un ciudadano para salvaguardar sus derechos.

La mayoría de los operadores judiciales son indiferentes a la desigualdad entre las partes. Esto ocurre en los litigios impulsados contra comunidades indígenas o campesinas por la ocupación de tierras, incluso cuando son estas comunidades las que recurren al Poder Judicial para reivindicar sus derechos ante terceros o ante el Estado. La asimetría de poder coloca a estos actores en desventaja dentro del proceso judicial.

Este sistema debe reconocer y hacerse cargo de las asimetrías entre las partes de un conflicto y las diferencias estructurales presentes en la sociedad, donde existen grupos o sectores vulnerados, postergados o con especiales dificultades para hacer respetar sus derechos. Esta exigencia se deriva de los principios de igualdad



En cuanto al **derecho a la tierra** podemos destacar lo que dice nuestra constitución provincial donde se reconoce a las comunidades originarias su derecho ancestral a la tierra.

*Derechos de las Comunidades Aborígenes Art. 149.- La Provincia reconoce la preexistencia étnico-cultural, la identidad, la espiritualidad y las instituciones de los Pueblos Indígenas que habitan en el territorio provincial. Garantiza la educación bilingüe e intercultural y el desarrollo político cultural y social de sus comunidades indígenas, teniendo en cuenta la especial importancia que para estos Pueblos reviste la relación con su Pachamama. Reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Se dictarán leyes que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en este artículo. Constitución de la provincia de Tucumán.*

Esto se articula con lo que dice la Constitución Nacional en su artículo 75

*Art. 75. Inc 17. Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.*

Por otro lado, tenemos el **derecho a la vivienda digna** también contemplada en la CN en el artículo 14 bis que habla de los derechos sociales y en el principio que reconoce la Función Social de la Propiedad. No obstante, las mayores regulaciones de este derecho provienen de distintos pactos y tratados internacionales de derechos humanos a los que nuestro país esta adherido por medio del artículo 75. Inc. 22

En este sentido la regulación en el ámbito de los derechos humanos puede identificarse que el derecho a la vivienda es receptado expresamente en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En efecto, corresponde aclarar que todos los tratados internacionales mencionados integran el ordenamiento jurídico argentino puesto que, en razón de lo dispuesto en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, son pactos y/o tratados internacionales con jerarquía constitucional y sus consideraciones son obligatorias para el Estado Nacional como para los Estados Provinciales.

Finalmente podemos divisar el accionar el estado (representado en sus distintos órganos, ya sea judicial, legislativo ejecutivo) ante las distintas disputas y tensiones de derechos que surgen diariamente en nuestra sociedad.

**Recursos didácticos:** Materiales audiovisuales




---

 I N V E L E C

**Contenido:** Material bibliográficos resumido sobre las temáticas

**Tiempo:** La propuesta consta de **cinco momentos** que se prevén para **una o dos clases**, con un momento para el trabajo individual de los/as estudiantes.

**Modo de trabajo:**

1. Conceptualización de los Derechos Humanos y Derechos Económicos Sociales y Culturales. Exhibición del primer video.
2. Momento para el desarrollo de los conceptos de acceso a la justicia y derechos a la tierra y vivienda.
3. Corto documental (se puede terminar aquí como la primera parte de la secuencia y continuar la clase siguiente, retomando nuevamente el video)
4. Pequeña reflexión sobre las realidades cercanas en referencia a estos los temas planteados. Acceso a la tierra en comunidades rurales. Acceso a la vivienda en comunidades urbanas. El rol del estado ante las tensiones o conflictos de derechos.
5. Espacio para la producción escrita o debate oral en torno a las reflexiones. Socialización y resolución de algunos casos por parte del docente. Con la posibilidad de profundizar en algunas de las temáticas específicas propuestas en las producciones.

**Primera etapa:** Los derechos humanos y DESC

Avanzar con conceptos claves pero generales en referencia a los derechos humanos y especialmente los económicos sociales y culturales. Se articula con la exposición del primer video corto sobre los DESC.

LINK:

[https://www.youtube.com/watch?v=FwTw0rv0GcE&feature=emb\\_title&ab\\_channel=PNUDProyectoDDHH](https://www.youtube.com/watch?v=FwTw0rv0GcE&feature=emb_title&ab_channel=PNUDProyectoDDHH)

**Segunda etapa:** Acceso a la justicia

Concepto práctico del acceso a la justicia y regulaciones sobre el derecho a la tierra de los campesinos y comunidades originarias. El derecho a la vivienda digna.

Énfasis sobre el rol del estado al intervenir en las disputas por la tierra. El sistema judicial y las formas de resolución de los conflictos. Derecho a la tierra. Derecho a la vivienda.

**Tercera etapa:** Exhibición de cortometraje sobre la comunidad campesina de Santiago del Estero. En esta instancia se puede hacer un corte y retomar ya sea luego de un breve descanso o en la próxima clase revisando el corto documental sobre las comunidades.

LINK: <https://youtu.be/cNmog7lwtFQ>



**Cuarta etapa:** Registro sobre los conflictos territoriales que conocen.

Énfasis sobre los conflictos territoriales en las ciudades. Los sectores peri-urbanos. Derecho a una vivienda digna. La idea que es puedan contraponer con realidades cercanas. Reflexiones sobre la realidad cotidiana en la ciudad.

- Registrar casos en los que no se garantiza el acceso a la justicia;
- Casos donde se vulneran derechos económicos sociales y culturales como acceso a la vivienda o la tierra en el caso de las comunidades rurales.
- Conflictos de derechos y el modo de actuar de las instituciones del estado para su resolución.

Se pueden utilizar las siguientes preguntas disparadoras:

¿Registran conflictos territoriales cercanos, ya sea de acceso a la tierra o la vivienda?

¿Cuáles otros problemas de acceso a la justicia registran cotidianamente?

¿Qué les parece el accionar del estado en el documental mostrado? ¿y en los conflictos cercanos?

**Quinta etapa:** Producción e intercambios

La idea de este momento es llevar a la reflexión sobre los posibles conflictos de derechos que día a día se desarrollan en su barrio o entornos cercanos.

Exponer algunos de los casos y en manos del docente quedara la resolución de este o la profundización de algunos aspectos. Lo que se busca es el registro de algunas conflictividades en clave de derechos humanos y acceso a la justicia.

La idea es que, a modo de cierre, los/as estudiantes compartan entre todos/as y de manera oral sus producciones escritas, entendiendo que tendrán el valor de un trabajo práctico evaluativo, cuyo promedio y tratamiento dependerá del/ de la docente.

**Bibliografía**

-Corte IDH, Opinión Consultiva OC-16/99

-Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Módulo de acceso a la justicia y derechos humanos en Argentina. 2011

-<http://cdh.defensoria.org.ar/destacado/el-acceso-a-la-justicia-como-un-derecho-fundamental/>

CONICET



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE EL LENGUAJE Y LA CULTURA**

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

I N V E L E C

- "El Poder Judicial frente a los conflictos de los Pueblos Indígenas en Argentina: nuevos desafíos", Caro Zottola, 2014

- "Derechos humanos en la Argentina. Informe 2016. Capítulo 9: El acceso a la justicia como una cuestión de derechos humanos", Informe CELS, 2016